



*“Vejo lejano la posibilidad de que el Congreso de la República de Colombia legisle a favor de los usuarios financieros acosados por las deudas. La razón es sencilla: Nadie habla con la boca llena”, dice la Presidenta de Comdefin.*

### **Endeudados e indefensos**

Por: Emperatriz Castillo (\*)

En diciembre pasado con motivo de las fiestas navideñas, los bancos comerciales colombianos pusieron a disposición de los clientes “buenapaga” 293 millones de Euros que, en un abrir y cerrar de ojos, al ritmo de las festividades, se convirtieron en crédito de consumo, o como dirían nuestros abuelos: En plata de bolsillo.

Un total de un millón 200 mil personas tuvo acceso a ese dinero mediante los “avances” de las tarjetas de crédito. Según una investigación de la Superintendencia Financiera, -ente del gobierno que vigila los bancos- de estos cuentahabientes hay por lo menos 180.000 con dificultades para seguir respondiendo por la deuda. Atrapados por los bancos que les presentaron un panorama de facilidades de pago y dinero rápido en la puerta del cajero electrónico, cayeron en la trampa, como si hubieran sido víctimas de Lo Que denominamos en Colombia “el gota a gota” -interés diario que se paga al agiotista-. Hoy pasaron de ser los “buenapaga” consentidos, a los “malapaga” arrepentidos que, como dice la canción de la Orquesta “Colombia Like”, tienen a Datacrédito -léase como lista de deudores morosos- colapsado. “¡El sistema no dio abasto y se bloqueó”!

Lo peor es que estos usuarios una vez entran en mora, no tienen cómo defenderse del acoso al cual son sometidos por los insensibles e impersonales bancos.

Hasta junio del año pasado, una persona natural podía pactar (concordar o acordar) ante un juez civil (o la autoridad competente) una forma de pago con sus acreedores, mientras se recuperaba de su situación económica. A eso se le había denominado “Concordato de persona natural”, regido por la Ley 222 del 95. Además, esta misma norma facultaba a los deudores para dar prelación a su propia subsistencia por encima de los insensibles y voraces bancos. Los jefes de cartera deberían entender que, cuando se padece la insolvencia económica, siempre es más importante sobrevivir con el “mínimo vital”, que pagarle a los acreedores.

Sin embargo, el Gobierno colombiano impulsó la Ley 1116 de 2006 o Régimen de Insolvencia Empresarial, que entró en vigencia en junio de 2007. Mediante dicha norma, es evidente el privilegio hacia las grandes fuerzas capitalistas, mientras se excluye a los deudores de a pié, encasillándolos como “personas naturales no comerciantes” y, por tanto, no beneficiarios de la Ley. Esto significa que, al tenor de esa norma, sólo quien tiene un negocio puede pactar o concordar con los acreedores el pago de sus deudas. Quienes no son comerciantes, en teoría, quedan expuestos a la inquisición bancaria, soportando el impacto de un cobro mediante un proceso ejecutivo de embargo, secuestro y posterior remate de sus bienes por parte de los indolentes acreedores.

Ya el máximo Tribunal Constitucional se pronunció a favor de las entidades financieras, que son los mayores acreedores, argumentando que “se puede legislar para los insolventes económicos con otra propuesta similar: creando una norma específica que cubra a los no comerciantes”. Así, entonces, el Congreso de la República de Colombia deberá impulsar una nueva norma de insolvencia económica, similar a la 1116, pero esta vez para posibilitar el “Concordato por la insolvencia o quiebra de personas naturales no comerciantes”.

Debo decir que -si depende de los “padres de la patria”- veo lejano esa posibilidad, ante la fuerte presión de los bancos hacia los miembros del parlamento, a quienes los grupos económicos les

financian sus campañas. No creo que en el Congreso haya suficiente solvencia moral, para respaldar la insolvencia económica a la que se ven avocados muchos colombianos. Además, nadie habla con la boca llena.

Con todo y lo anterior, es evidente que el boquete jurídico continúa abierto ya que la nueva norma deja en el limbo a los naturales no comerciantes, como si los ciudadanos corrientes se asimilaran a los Ángeles, que jamás pudieran tener problemas económicos o financieros como cualquier empresa. El emprendimiento también es de la vida cotidiana, de todas las personas con capacidad de obligarse, entiéndase de endeudarse y que en un momento dado de la vida, no puedan responder por sus obligaciones, caer en insolvencia; pero que debe conservar el derecho adquirido conforme a la Ley 222 de 1995, de solicitar un acuerdo de acreedores para salvar su situación.

*(\*) Presidenta de Comité para la Defensa del Usuario Financiero  
Comdefin, Colombia*



[www.comdefincolombia.org](http://www.comdefincolombia.org)

[comdefincolombia@gmail.com](mailto:comdefincolombia@gmail.com)